



"2013 - Año del Bicentenario de la
Asamblea General Constituyente de 1813"



Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno

EXPEDIENTE N°: 8782/12

INICIADOR: MINISTERIO DE LA PRODUCCION – DIRECCION DE RECURSOS NATURALES

EXTRACTO: S/CONVENIO ENTRE LA SECRETARIA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE DE LA JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS Y EL MINISTERIO DE LA PRODUCCION.

DICTAMEN ALG N° 50413.-

1

Señor Ministro de la Producción:

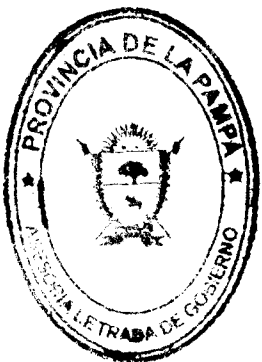
Remito a Ud. las presentes actuaciones, habiendo procedido al análisis desde el punto de vista estrictamente jurídico del Proyecto de Ley obrante a fs. 400, siendo dicha intervención la que le compete a este Órgano Asesor, en virtud de lo dispuesto por la Ley N° 507.

Por el mencionado Proyecto de Ley se propicia la aprobación del Convenio celebrado entre la Secretaria de Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Jefatura de Gabinete de Ministros y el Ministerio de la Producción de la Provincia de La Pampa, suscripto el 31 de octubre de 2012, ratificado por Decreto N° 65/13.

La celebración del mismo habilita a la Provincia a los beneficios del Fondo Nacional para el enriquecimiento y la conservación de los Bosques Nativos establecidos en el artículo 32 de la Ley N° 26.331.

En dicho Convenio, el citado Organismo Nacional asignó al Ministerio de la Producción en carácter de aporte no reintegrable, la suma de PESOS DECIOCHO MILLONES SEISCIENTOS TRES MIL SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO (\$18.603.774,00), de la cual la suma de PESOS TRECE MILLONES VEINTIDOS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS (\$13.022.642,00) se deberá destinar a contribuir con la ejecución de los proyectos enunciados en la Cláusula Primera del citado Convenio, y la suma de PESOS CINCO MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y UN MIL CIENTO TREINTA Y DOS (\$ 5.581.132,00), equivalente al TREINTA POR CIENTO (30%) del total del aporte, se destinará a desarrollar y mantener una red de monitoreo y sistemas de información de los bosques nativos de la Provincia y a la implementación de programas de asistencia técnica y financiera a fin de propender a la sustentabilidad de actividades no sostenibles desarrolladas por productores y/o comunidades indígenas y/o campesinas, tal lo establece el artículo 35, inciso b) de la Ley N° 26331.

Desde el aspecto de la técnica legislativa y a fin de dotar a la redacción del artículo de la claridad que la misma requiere se sugiere sustituir la





"2013 - Año del Bicentenario de la
Asamblea General Constituyente de 1813"



Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno

EXPEDIENTE N°: 8782/12

INICIADOR: MINISTERIO DE LA PRODUCCION – DIRECCION DE RECURSOS NATURALES

EXTRACTO: S/CONVENIO ENTRE LA SECRETARIA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE DE LA JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS Y EL MINISTERIO DE LA PRODUCCION.

DICTAMEN ALG N° 50/13

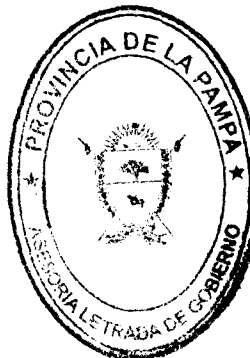
2

redacción dada al artículo 1º por la siguiente: *“Apruébase el Convenio suscripto el día 31 de octubre de 2012, entre la Secretaria de Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Jefatura de Gabinete de Ministros de la Nación y el Ministerio de la Producción de la Provincia de La Pampa, por el que el citado Organismo Nacional asignara a la Autoridad de Aplicación local, un aporte económico no reintegrable destinado a contribuir con la ejecución de los proyectos enunciados en la cláusula Primera del citado Convenio y a los efectos previstos en el artículo 35 inciso b) de la Ley Nacional N° 26.331, el cual forma parte integrante de la presente Ley.”*

El convenio rubricado encuadra en lo establecido en el artículo 81 inciso 1º de la Constitución Provincial.

Habiendo realizado el precedente análisis técnico y jurídico y sin que ello implique opinión o dictamen sobre la materia propuesta, este Órgano Asesor entiende que efectuada la observación formulada y la correspondiente corrección ortográfica y gramatical, correspondería la prosecución de las actuaciones.

ASESORIA LETRADA DE GOBIERNO – Santa Rosa, 14 MAY 2013



LILIANA DEL CARMEN SIERRA
ABOGADA
ASESOR LETRADO DE GOBIERNO
SUBROGANTE